



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
CONTINUACION AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 294 de 2019
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	Agosto 21 de 2019
Inicio:	09:35 horas
Finalización:	10:16 horas

Se instaló y declaró reanudada la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por JENNI BIBIANA MARTÍNEZ BOCANEGRA Y OTROS contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, Radicación 73001-33-33-003-2016-00321-00.

1. ASISTENTES

Parte Demandante

Demandante: JENNI BIBIANA MARTÍNEZ BOCANEGRA identificado con C.C. 65.761.963

Apoderado: NILSON FABIÁN CASTELLANO RODRÍGUEZ identificado con C.C. 1.110.457.710 y T.P. 232.473 del C.S. de la Judicatura.

Parte Demandada

Apoderado: JHON ELMER ROJAS OTÁLVARO identificada con C.C. 93.377.868 y T.P. 140.176 del C.S. de la Judicatura.

AUTO: En atención al memorial **poder de sustitución** allegado al expediente, se reconoció personería al abogado NILSON FABIÁN CASTELLANO RODRÍGUEZ, con T.P. 232.473 del C. S. de la Judicatura para actuar como apoderado judicial de la parte demandante únicamente para la presente audiencia, en los términos y para los fines allí indicados.

NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSOS.

CONSTANCIA: Se deja constancia de la no comparecencia del delegado del Ministerio Público.

2. CONTINUACIÓN PRÁCTICA DE PRUEBAS

La señora jueza hizo referencia a las pruebas pendientes de recaudar, de conformidad con lo señalado en la Audiencia de Pruebas adelantada el 31 de enero de 2018, comprendiendo las siguientes:

Parte demandada

✓ Documentales solicitadas

Se dispuso oficiar a la Dirección de Administración Judicial para que se pronuncie sobre el punto 8 de la respuesta dada por dicha entidad mediante oficio DESAJIBO17-3378 del 7 de septiembre de 2017, al requerimiento probatorio efectuado por el Despacho, específicamente lo relacionado con la certificación y remisión de la documental relativa a las recomendaciones del Comité COPASST luego de la fecha de ocurrencia de los hechos objeto del presente debate judicial:

A través de oficio radicado en la Secretaría del Despacho el 2 de abril de 2018, del Dirección Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, se dio respuesta a tal requerimiento probatorio (fls. 166-170 del C. P. de Demandada).

Así mismo el apoderado de la entidad demandada mediante memorial allegado el 11 de abril de 2018 allega copia de las solicitudes realizadas a la Fiscalía 64 Local y Policía Metropolitana de Ibagué – METIB con el fin de que aportaran de forma más legible las imágenes contenidas en el Informe Investigador de Campo –FPJ-11 del 13 de noviembre de 2014 que hace parte de la noticia Criminal No. 730016000450201403849; así como la ampliación de la información requerida a la Dirección de Administración Judicial, la cual indicó mediante oficio DASAJIBO17-3378 del 7 de septiembre de 2017 que tal información era del resorte exclusivo de la Policía Nacional (fls. 171-191 del C. P. de Demandada).

Así mismo el apoderado de la entidad demandada allega en original el oficio No. S-2018-023060/COMAN-ASJUR-1.10 del 6 de marzo de 2018 por el cual el Asesor Jurídico de la Policía Metropolitana de Ibagué, indica que verificada la información que reposa en el archivo de la Seccional de Protección y Servicios Especiales desde el año 2012, no se evidencia ninguna modalidad de adquisición del elemento (EPPP) ni tampoco está relacionado en sus inventarios (fls. 192-193 del C. P. de Demandada).

La anterior documental fue puesta en conocimiento de las partes y se ordenó su incorporación al trámite.

Pericial

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 220 numeral 2º del C.P.A.C.A., en concordancia con lo preceptuado en el artículo 231 del Código General del Proceso, la señora Jueza procedió a llamar al estrado a la psicóloga del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Dra. NANCY GORDILLO RAMÍREZ, para que sustentara su dictamen. Finalizado el relato de la perito se le concedió el uso de la palabra a los apoderados para interrogar y para que hicieran solicitudes de aclaración o complementación al dictamen u objeciones por error grave (La parte demandada y el Despacho hicieron preguntas)

Debidamente juramentada, la perito Nancy Gordillo Ramirez C.C. 41.798.103, intervino entre el minuto 08:20 a minuto 37:18.

AUTO: El despacho señaló que al no existir más pruebas por recaudar, se daba por finalizada esta etapa procesal.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

3. SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se procedió a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas desde la finalización de la audiencia inicial hasta esta instancia procesal a fin de examinar que no se hayan presentado vicios y en caso de haber ocurrido, proceder a su saneamiento.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

4. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza ordenó la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja CONSTANCIA sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

La audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta en CD, junto con el formato de asistencia a la audiencia.


DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza


CARLOS SAUL ARIZA BOADA
Secretario Ad-hoc



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO IBAGUÉ TOLIMA

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Demandantes	JENNI BIBIANA MARTÍNEZ BOCANEGRA Y OTROS
Demandados	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC
Radicación	73001-33-33-003-2016-00321-00
Fecha	21 DE AGOSTO DE 2019
Clase de audiencia	PRUEBAS
Hora de inicio	09:35
Hora de finalización	10:16

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
JHONFLMER ROJAS OTALVARO	93377868	APODERADO INPEC	COIBA	demandasyconciliaciones. epcpicalena@inpec.gov.co	2739500	
Jenni B. Martinez	65761903	Demandante	ora 2-9-46	judicosa@inpec.gov.co	310402427	
Nilsa Castellanos	1.210957710	Demandante	Calle 22 N° 44-30	raduno123@hotmail.com	3118776083	
Nilsa Castellanos	4.79803	Perito	K1 Sur # 41B-50 apt 402	ngordillo@inpec.gov.co	3168219066	

El Secretario Ad Hoc,

CARLOS SAUL ARIZA BOADA